

REPUBLICA DE CHILE  
 MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS  
 H/Decreto/99-Curauma

OTORGA A EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE VALPARAISO S.A. (ESVAL S.A.) AMPLIACIÓN DE LAS CONCESIONES DE PRODUCCION Y DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE Y RECOLECCION Y DISPOSICION DE AGUAS SERVIDAS PARA EL SECTOR DENOMINADO "LA LUZ", DEL PROYECTO INMOBILIARIO CURAUMA, UBICADO EN PLACILLA DE PEÑUELAS, COMUNA PROVINCIA DE VALPARAISO, V REGION.

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES		
RECIBIDO		
CONTRALORIA GENERAL TOMADO DE RAZON 2 MAR. 1999		
RECEPCION		
DEPART. JURIDICO		
DEPART. TR. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL		
SUB DEPT. C. CENTRAL		
SUB DEPT. E CUENTAS		
SUB DEPT. C. P. Y BIENES NAC		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U. y T.		
SUB DEPT. MUNICIP		
REFRENDACION		
REF POR		
IMPUTAC		
ANOT POR		
IMPUTAC		
DEDUC DTD		

SUBSECRETARIA DE O.P.P.  
OFICINA DE PARTES  
18. MAR. 1999  
TRAMITADO

Nº 255

SANTIAGO, 26 FEB. 1999

- VISTOS:
- El D.F.L. Nº 382, de 1988 del Ministerio de Obras Públicas, Ley General de Servicios Sanitarios, sus modificaciones posteriores;
  - El Decreto Supremo Nº 121, de 1991, del Ministerio de Obras Públicas, sobre Reglamento de Concesiones de Servicios Públicos Sanitarios;
  - La Ley Nº 18.902, Orgánica de la Superintendencia de Servicios Sanitarios (SISS);
  - La Ley 15.840, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.F.L. M.O.P. Nº 850, de 1997;
  - El D.S. M.O.P. Nº 354, de 1995, que formaliza las concesiones de producción y distribución de agua potable y recolección y disposición de aguas servidas a empresa ESVAL S.A. del área denominada "Gran Valparaíso", V Región.
  - La presentación de fecha 22 de julio de 1996, recepcionada en la SISS el 30 de julio del mismo año, rectificada por presentación de 25 de octubre de 1996, de la citada empresa debidamente representada por su Gerente General Sr. Sergio Henríquez Díaz, en que solicita ampliación de las concesiones de producción y distribución de agua potable y recolección y disposición de aguas servidas para atender el sector denominado "La Luz", del Proyecto Inmobiliario Curauma, ubicado en Placilla de Peñuelas, comuna y provincia de Valparaíso, V Región.

TOMADO RAZON  
1/6 MAR. 1999  
CONTRALOR GENERAL  
DE LA REPUBLICA

- g) La Ficha de Antecedentes Técnicos F.A.T. SISS SC- 05 - 01, informada por la solicitante ESVAL S.A. y visada por la División de Concesiones de la Superintendencia de Servicios Sanitarios.
- h) Lo informado por la Superintendencia de Servicios Sanitarios en Ord. SISS N° 381, de 04 de febrero de 1999.
- i) La facultad que me confiere el artículo 17° del D.F.L MOP N°382, de 1988, ya citado.

**CONSIDERANDO:**

- a) Que, la solicitud de ampliación referida en el VISTO f) de la citada empresa, cumple satisfactoriamente los requisitos legales y técnicos exigibles para el otorgamiento de concesiones de servicios públicos sanitarios.
- b) Que, la solicitud de ampliación se ha tramitado conforme al procedimiento de una nueva concesión, de acuerdo a lo establecido en los artículos 12 y siguientes del D.F.L. M.O.P. N° 382/88.
- c) Que, la ubicación del sector solicitado en ampliación y los correspondientes niveles de servicio se han incorporado a los nuevos planos del territorio operacional o zona de concesión de la Empresa de Obras Sanitarias de Valparaíso S.A.
- d) La proposición de tarifas de la solicitante que resulta coincidente con las correspondientes para el Grupo 1 de ESVAL S.A., establecidas mediante D.S. del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción N°65, de 27/01/95, modificado por D.S. MINECON N°96, de 04/03/97.

**D E C R E T O**

- 1.- **OTORGASE** a la EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE VALPARAISO S.A. (ESVAL S.A.), R.U.T. N° 89.900.400-0, domiciliada en Cochrane N°751, de Valparaíso, V Región, la ampliación de las concesiones de producción y distribución de agua potable y de recolección y disposición de aguas servidas, formalizadas mediante DS. MOP N°354/95, destinadas a la atención del sector denominado "La Luz", del Proyecto Inmobiliario Curauma, ubicado en Placilla de Peñuelas, comuna y provincia de Valparaíso, V Region.

- 2.- La zona de concesión o territorio operacional de los servicios de distribución de agua potable y de recolección de aguas servidas, corresponderá a un área de aproximadamente 1.003 Hás., que se encuentra identificada y delimitada en los planos "Territorio Operacional de Distribución de Agua Potable, Sector Curauma" y "Territorio Operacional de Recolección de Aguas Servidas, Sector Curauma" del Plan de Desarrollo. En el primer establecimiento, se consulta dar servicio a 1.829 arranques de agua potable e igual número de uniones domiciliarias, en tanto, al final del período, estos aumentarán a 17.628 en cada caso.
- 3.- En relación con el servicio público de producción de agua potable, para los primeros cinco años, se mantienen las fuentes indicadas en la Ficha de Antecedentes Técnicos (F.A.T.) aprobadas por el D.S. M.O.P. N°354/95, ya citado, y que se encuentran afectas a la concesión.

Adicionalmente, como fuente complementaria, ESVAL S.A. cuenta con una contrato de suministro de agua cruda desde el Embalse "Los Aromos", ubicado en la proximidad de la localidad de Tabolango, comuna de Limache, provincia de Quillota, V Región, que forma parte integrante del presente Decreto, quedando afectado a la concesión. Este contrato fue suscrito entre la concesionaria y la Dirección de Obras Hidráulicas (DOH) del Ministerio de Obras Públicas, mediante Convenio Ad - Referendum de fecha 30 de noviembre de 1998, protocolizado en la Notaría de don José Musalem S.. Dicho convenio fue aprobado por Resolución D.G.O.P. N°896 de 11/12/98, tramitada con fecha 30/12/98 y posteriormente, reducido a escritura pública ante el Notario público de Valparaíso don Eduardo Bravo Ubilla con fecha 11 de enero de 1999.

- 4.- Las demás condiciones de prestación de los servicios otorgados en la ampliación, son las establecidas en la Ficha de Antecedentes Técnicos (F.A.T.) N° SC - 05 - 01, que forma parte integrante del presente decreto.
- 5.- El concesionario queda sujeto a las leyes y reglamentos que regulan el establecimiento, construcción y explotación de servicios públicos sanitarios y a las normas técnicas, instrucciones, órdenes y resoluciones que dicte la Superintendencia de Servicios Sanitarios.



- 6.- Forma parte integrante del presente Decreto, el cronograma de inversiones correspondiente a los servicios sanitarios otorgados en ampliación que, la empresa ESVAL S.A., estará obligada a cumplir para materializar el respectivo programa de desarrollo.
- 7.- De conformidad con lo establecido en el art. 40° del D.S. MOP N°121/91, una vez terminadas las obras necesarias para la entrada en explotación del servicio, la concesionaria comunicará el término de las obras e informará a la Superintendencia de Servicios Sanitarios la fecha de entrada en explotación del servicio.
- 8.- El nivel tarifario para ESVAL S.A., correspondiente al Grupo 1 de dicha empresa, establecido por D.S. del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción N°65, de 27/01/95, publicado en el Diario Oficial de 27/02/95, rectificado según publicación en el Diario Oficial de 28/03/95 y modificado por D.S. MINECON N°96, de 04/03/97, publicado en el Diario Oficial de 25/03/97, regirá también respecto de las concesiones que se amplían por este decreto.
- 9.- La concesionaria, de acuerdo a los nuevos antecedentes que sustentan el presente decreto, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 28 y siguientes del D.S. M.O.P. N° 121/91, entregando las correspondientes garantías de resguardo de la prestación de los servicios y de cumplimiento del programa de desarrollo para cada uno de los servicios incluidos en las concesiones que se otorgan por el presente decreto, mediante boleta bancaria o póliza de seguro, calificada como suficiente por la Superintendencia de Servicios Sanitarios, en la oportunidad indicada en el artículo 32° del citado Decreto.
- 10.- Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 19° del D.F.L. M.O.P. N°382/88, facúltase al Superintendente de Servicios Sanitarios para suscribir la correspondiente escritura pública en representación del Fisco.
- 11.- La concesionaria deberá, en el plazo legal, inscribir el presente decreto en el Registro Público que para tal efecto lleva la Superintendencia de Servicios Sanitarios, sin perjuicio de la publicación de su extracto en el Diario Oficial dentro del plazo correspondiente.



- 12.- Déjase constancia que los antecedentes técnicos de plan de desarrollo, Cronograma de inversiones de los sistemas de agua potable y alcantarillado, planos de los referidos sistemas y Ficha de Antecedentes Técnicos y los que forman parte integrante del presente Decreto, fueron presentados oportunamente y se encuentran en el archivo de la Superintendencia de Servicios Sanitarios bajo el código N° SC- 05 - 01.

**ANOTESE, TOMESE RAZON Y PUBLIQUESE  
POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**

*Juan Carlos Latorre Carmona*  
**JUAN CARLOS LATORRE CARMONA**  
 Ministro de Obras Públicas  
 Subrogante

<b>CONTRALORIA GENERAL</b>	
División de la Vivienda y Urbanismo y Obras Públicas y Transportes	
RECEPCION - 2 MAR. 1999	
Sub-División	<i>Carmona</i>
Comité / Secc.	<i>Carmona</i>
Auditoría	
Sección	
Jefe	



1

JESM  
MES 7  
JLS  
RSM

<b>CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON</b>		
<b>NUEVA RECEPCION</b>		
Con Oficio N°		
DEPART. JURIDICO		
DEP. T.R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U. y T		
SUB. DEP. MUNICIP.		
<b>REFRENDACION</b>		
REF. POR	_____	
IMPUTAC.	_____	
ANOT. POR	_____	
IMPUTAC.	_____	
DEDUC. DTO	_____	